

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

**Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO**

**DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

**Partido judicial de Avilés.**

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de hoy para el nombramiento de un Diputado provincial por este distrito.

- 1 D. Bonifacio de las Alas y Muñiz, Cámara.
- 2 Manuel Gonzalez Posada y Fernandez Vigo, Gozon.
- 3 Ruperto Alonso y Montañana, Fruta.
- 4 Juan Suarez Argudin, Castrillon.
- 5 Manuel Menendez de la Portilla y Menendez, Corvera.
- 6 Ramon Fernandez Heres y Rodriguez, Gozon.
- 7 Celestino Castrillon Arango y Valdés, Soto del Barco.
- 8 Manuel Gonzalez Viejo y Rivero, idem.
- 9 Eulogio Fernandez Trapa y Cuervo, idem.
- 10 Manuel Alvarez de la Campa y Galan, Plaza.
- 11 Antonio Fernandez Quevedo Heres, Quinta.
- 12 José Lopez y Gonzalez Canton, Riorperal.

*Resultado de la votacion.*

**Concurrieron á votar doce electores.**  
Han obtenido votos para Diputados provinciales.

D. Julian Garcia San Miguel doce votos.  
Los infrascriptos Presidente y secretarios escrutadores del Distrito electoral de Avilés.

Certificamos: que la anterior lista y resultado que aparece á su final de la votacion para un Diputado Provincial es veraz y exacta en todas sus partes. Para que conste y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo setenta y siete de la ley de diez y ocho de Julio último libramos la presente por duplicado en Avilés y Noviembre cuatro de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente Juan Fernandez.—El Secretario escrutador, Nicolás Vidal y Casío.—El Secretario escrutador, Antonio Alvarez Cano.—El Secretario escrutador, Antonio de la Campa.—El Secretario escrutador, José Lopez Gutierrez.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* en cumplimiento del art. 77 de la ley elec-

toral de 18 de Julio de este año. Oviedo 5 de Noviembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

**Distrito electoral de Aller.**

Lista numérica de los electores que concurrieron á votar en la Seccion de Collanzo concejo de Aller perteneciente al partido de Laviana el dias de Noviembre.

- 1 D. Ramon Pando Argüelles y Cache-ro, Moreda.
- 2 Félix Gonzalez Carbajal y Garcia, Soto.
- 3 José Lobo Vecilla y Solis, Casomera.
- 4 José Fernandez Trapiella y Garcia, Conforcos.
- 5 Francisco Velasco y Garcia, Cue-rigo.
- 6 Pedro Gonzalez y Castillo, La Pola.
- 7 Santiago Gutierrez y Garcia, Lla-nos.
- 8 José Alvarez y Perez, Bello.
- 9 José Perez y Fernandez, idem.
- 10 Manuel Solis Campomanes, id.
- 11 José Maria Gonzalez Campomanes, Serrapio.
- 12 José Gutierrez y Fernandez, Lla-mas.

*Obtuvieron votos.*

Mariano Menendez y Valdés doce vo-tos.

El Presidente y Secretarios escrutadores certificamos de la veracidad de la anterior lista, y lo firmamos en Collanzo á 2 de Noviembre de 1865.—El Presidente, Francisco Vazquez.—El Secretario escrutador, Manuel Solis Campomanes.—El Secretario escrutador, José Perez.—El Secretario escrutador, Santiago Garcia Gutierrez Garcia.—El Secretario escrutador, José Maria Gonzalez Campomanes.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* en cumplimiento del art. 77 de la ley electoral de 18 de Julio de este año. Oviedo y Noviembre 4 de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

**Distrito electoral de Castropol.**

*Eleccion de dos diputados provinciales.*

Lista numérica de los electores que en el dia de hoy han tomado parte en la eleccion de dos diputados provinciales por este Distrito.

- 1 D. Francisco Pelaez y Poncio, Azoreiras.
- 2 Rafael Suarez y Pulido, Lanteiro.
- 3 Francisco Perez Villamil, Castropol.
- 4 Pelayo Mendez y Suarez, Porto.
- 5 Domingo Lebrede y Lebrede, Coaña.

- 6 Juan Alonso Rodriguez, Pumarin.
- 7 Domingo Bousoño y Castañeira, San Estéban.
- 8 Juan J. Garcia Salcedo, Lona.
- 9 Salvador Garcia y Mendez, Idem.
- 10 Ramon Campoamor y Mendez, Mohias.
- 11 José Gonzalez Sanchez, Lona.
- 12 Fernando Mendez y Arias, Rubieira.
- 13 Francisco Mendez y Gayol, Brul.
- 14 José Garcia de la Vega y Gonzalez Rebellon.
- 15 Juan Francisco Acebedo y Siñeriz, Trelles.
- 16 José Mendez y Castañeira, San Estéban.
- 17 José Maria Perez y Martinez, Pianton.
- 18 José Mendez y Gonzalez, S. Cristóbal.
- 19 Juan Lacosta y Lopez, Villamil.
- 20 José Garcia Monteavaro y Cotarelo, la Vega.
- 21 Ramon Casariego y Valentin, Tarpia.
- 22 José Lopez Casariego y Valentin, Santelos.
- 23 Felix Lanza Trelles, Lois.
- 24 Juan Martinez y Alvarez, la Brañotia.
- 25 Toribio Mendez y Rodriguez, Bousaelle.
- 26 Manuel Lopez Acebedo, Convento.
- 27 Francisco Arias Villamatide, Jaraz.
- 28 Francisco Fernandez Casariego, Tarpia.
- 29 Gabriel Perez Villamil y Valdés, Lagar.
- 30 Juan Vior y Presno, Viacova.
- 31 Francisco Mendez Villamil, Viñas.
- 32 Francisco Infanzon, Armal.
- 33 Francisco Villamil, Viñas.
- 34 José Barres Villamil, Ouria.
- 35 José Legaspi y Carrelo, Veigas.
- 36 José Antonio Zabala y Vizcaino, la Vega.
- 37 Antonio Diaz y Pardo, Mion.
- 38 José Maria Gudín y Requejo, Candal.
- 39 Ramon Villar y Rodriguez, Barreiro.
- 40 Crisanto Monteserin y Pelaez, la Vega.
- 41 Francisco Lopez Acebedo y Viademonte, Figueras.

- 42 Jose Braña y Blanco, Idem.
  - 43 José Ron y Presno, Viavelez.
  - 44 Juan Grandamarina, S. Pelayo.
  - 45 Francisco Carbajal Gayol, Boimouro.
  - 46 Juan Blanco Gonzalez, Fabal.
  - 47 José Veiguela y Saavedra, el Puente.
  - 48 Antonio Freige, Mion.
  - 49 Ramon Fernandez Veiguela, Almeida.
  - 50 José Garcia Presno y Fernandez, Villarviejo.
  - 51 José Taborcias, San Estéban de Tarpia.
  - 52 Ramon Cancio y Belderrain, Casariego.
  - 53 Santiago Monteavaro, Castropol.
  - 54 Luis Campon y Oliveros, San Estéban.
  - 55 Juan Bedia y Taborcias, Acevedo.
  - 56 José Villamil y Balseiro, Rubieira.
  - 57 José Maria Trabieso y Vior, Castropol.
  - 58 Juan Fernandez Lavandera, Caviillon.
  - 59 Antonio Alvarez de Ron y Arango, Pianton.
  - 60 Francisco Rodriguez Castrillon, Sella.
  - 61 Bernardo Magadan y Perez, Rubieira.
  - 62 José Fernandez Castañeira, Rondelo.
  - 63 Manuel Trelles y Navia, Mohías.
  - 64 José Lombardero y Amezaga, Pardiñas.
  - 65 Antonio Cancelos, Piñeiro.
  - 66 José Maria Mendez Bedia, Veguiña.
  - 67 Francisco Arias y Garcia de Piedra, Caridad.
  - 68 Santos Mendez de Cancio y Seijas, Taramundi.
- Los infrascriptos Presidente y Secretarios escrutadores certifican de la exactitud de la precedente lista. Y por verdad lo firman.
- Castropol Noviembre dos de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, Bonifacio Castrillon.—Secretario escrutador, Cándido Rodriguez Arango y Brabo.—Secretario escrutador, Lino Villamil.—Secretario escrutador, José Benito Cancio y Queipo.—Secretario escrutador, José Mendez.
- Resumen de los votos que cada candidato obtuvo en el primer dia de eleccion de

dos Diputados provinciales por el distrito de Castropol.

- D. José Maria Acevedo y Siñeriz, sesenta y ocho votos..... 68
- D. Ramon Soto y Ovanza, sesenta y tres votos..... 63
- D. Santiago Monteavaro, un voto.. 1
- D. Marcelino Sanjurjo un voto.... 1

Los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores certifican de la veracidad y exactitud del precedente resumen y resultado del escrutinio y por verdad lo firman.

Castropol Noviembre dos de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, Bonifacio Castrillon.—Secretario escrutador, Cándido Arango y Brabo.—Secretario escrutador, José Benito Cancio y Queipo.—Secretario escrutador, Lino Villamil.—Secretario escrutador, José Mendez.

Es copia de las listas espuestas al público; y por verdad lo certificamos y firmamos los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores en las Consistoriales de Castropol á dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, Bonifacio Castrillon.—Secretario escrutador, Cándido Arango y Brabo.—Secretario escrutador, Lino Villamil.—Secretario escrutador, José Benito Cancio y Queipo.—Secretario escrutador, José Mendez.

Lo que se inserta en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 77 de la ley electoral de 18 de Julio de este año.

Oviedo 5 de Noviembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Lista de los electores que tomaron parte en la votacion del dia de hoy para la eleccion de dos Diputados Provinciales.

- 1 D. Juan Sanchez, Rozas.
- 2 Francisco Barres y Bedia, Figueiras.
- 3 Juan García Presno y Sela, Iramola.
- 4 Francisco Quintana y Guzman, Suero.
- 5 Francisco Lastra y Salmean, Vejanje.
- 6 Antonio Murias y Pasaron, Castropol.
- 7 Ramon Montaña y Parapar, Vega.
- 8 Fernando Rodriguez Trellesy Martinez, Tapia.
- 9 Carlos Gonzalez Trelles, Serandinas.
- 10 Facundo Ovanza y Prieto, El Franco.
- 11 José Lopez Acebedo y Fernandez, Tol.
- 12 Antonio Villamil y Valdés, Castropol.
- 13 Leandro Marcelino Acebedo y Saavedra, Figueiras.

Los infrascritos Presidente y secretarios escrutadores certifican de la exactitud y veracidad de la precedente lista.

Castropol noviembre tres de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, Bonifacio Castrillon.—Secretario escrutador, José Benito Cancio y Queipo.—Secretario escrutador, Lino Villamil.—Secretario escrutador, Cándido Arango y Brabo.—Secretario escrutador, José Mendez. Colegio electoral de Castropol.—Unico Distrito.

Resumen de la votacion del dia de hoy con espresion de los candidatos que obtuvieron votos.

- D. Ramon Soto y Ovanza, trece votos. 13
- D. José Maria Acebedo, nueve idem. 9
- D. José María Travieso, uno. 1
- D. Fernando Sanjurjo y Lamas uno. 1
- D. Ramon Miranda y Sanjulian, uno. 1
- D. Manuel Vior uno. 1

Los infrascritos Presidente y Secretarios

escrutadores certificamos de la veracidad y exactitud del precedente resumen. Castropol noviembre tres de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, Bonifacio Castrillon.—Secretario escrutador, Lino Villamil.—Secretario escrutador, José Benito Cancio y Queipo.—Secretario escrutador, Cándido Arango y Brabo.—Secretario escrutador, José Mendez.

Es copia: y por verdad lo certificamos y firmamos los infrascritos presidentes y secretarios escrutadores.

El Presidente, Bonifacio Castrillon.—Secretario escrutador, Cándido Arango Bravo.—Secretario escrutador Lino Villamil.—Secretario escrutador, José Mendez.—Secretario escrutador, José Benito Cancio y Queipo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial en cumplimiento del artículo 77 de la ley electoral de 18 de julio de este año.

Oviedo y noviembre 7 de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Lista de los electores que tomaron parte en la votacion del dia de hoy para la eleccion de dos Diputados Provinciales.

- D. José Benito Cancio y Queipo, Castropol.
- Lino Villamil y Sanjurjo, Serantes.
- José Mendez y Trio, Beldedo.
- Cándido Arango y Bravo, La Vega.
- Domingo Ron y Cancio, Barrosa.
- Ramon Soto y Ovanza, La Vega.

Los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores certificamos de la veracidad y exactitud de la precedente lista.

Castropol noviembre cuatro de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, Bonifacio Castrillon.—Secretario escrutador, Cándido Arango y Bravo.—Secretario escrutador, Lino Villamil.—Secretario escrutador, José Mendez.—Secretario escrutador, José Benito Cancio y Queipo.

Resumen de la votacion del dia de hoy con espresion de los candidatos que obtuvieron votos.

- José Maria Acevedo y Siñeriz, seis votos. 6
- D. Ramon Soto y Ovanza, cinco votos. 5

Los infrascritos Presidentes y Secretarios escrutadores certificamos de la veracidad y exactitud del resumen.

Castropol noviembre cuatro de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, Bonifacio Castrillon.—Secretario escrutador, Cándido Arango y Bravo.—Secretario escrutador, José Mendez.—Secretario escrutador, Lino Villamil.—Secretario escrutador, José Benito Cancio y Queipo.

Es copia de las dos listas insertas y por verdad lo certificamos y firmamos.

Castropol noviembre cuatro de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, Bonifacio Castrillon.—Secretario escrutador, Cándido Arango y Bravo.—Secretario escrutador, Lino Villamil.—Secretario escrutador, José Mendez.—Secretario escrutador, José Benito Cancio y Queipo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 77 de la ley electoral de 18 de julio de este año.

Oviedo y noviembre 7 de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

**Distrito electoral de Cangas de Onis.**

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de un Diputado Provincial por este partido, hoy dia 2 de Noviembre de 1865.

- 1 D. Francisco Antonio Labra Soto, de Villanueva.
- 2 D. Joaquin Sarmiento, Cangas de arriba.
- 3 D. Joaquin Miyares y Miyares, Bode.
- 4 D. José Gonzalez y Gonzalez Cuebas, Cangas.
- 5 D. Manuel Perez Gonzalez, Tospe.

6 D. Basilio Perez Gonzalez, Cangas.

7 D. Angel Gonzalez Blanco, Idem.

8 D. Benito de Llanos Noriega, Abamia.

9 D. Manuel del Cueto Mata, Cangas.

10 D. Antonio del Dago Escalada, Idem.

11 D. Ramon Labra Valle, Idem.

12 D. Roque del Cueto Labandera. Idem.

13 D. Victor Gonzalez Noriega, Idem.

14 D. Manuel Escalada de la Vega, Idem.

15 D. Isidro Vallina Garcia, La Vega.

16 D. José Sarmiento Fondon, Romillin.

17 D. Antonio Garcia Cobiella, Cangas.

18 D. José Fernandez Diaz, Idem.

19 D. Ramon Inocencio del Valle, Arriandas.

20 D. Joaquin Portilla y Alonso, Villar.

21 D. Santiago Ruiz y Lopez, Fios.

22 D. Melchor Arango Villar, Cofño.

23 D. Carlos Diaz Valle, Colliá.

24 D. José Cepa y Granda, Soto.

25 D. Ramon del Llano Miyares, Fuentes.

26 D. Manuel Alonso Herrera, Lluebes.

27 D. Francisco Garcia Ceñal, Abamia.

28 D. Narciso de Priede Fondon, Eno.

29 D. Nicolás Gonzalez Gutierrez, Ensertal.

30 D. Manuel Fernandez Escandon, Nebares.

31 D. Antonio Maria Labra Sanchez, Cangas.

32 D. Fernando Perez Fernandez, Idem.

33 D. Pedro Sanchez de Vega, Idem.

34 D. Fernando de Granda Tejuca, Idem.

35 D. Joaquin Gomez Martinez, Venia.

36 D. Ramon Bustillo Labra, Idem.

37 D. Nicolás Teresa Calleja, Cangas.

38 D. José Alvarez Meana, Idem.

39 D. Fernando Gomez Valle, idem.

40 D. Antonio Rojo Labra, Abin.

Candidatos que obtuvieron los votos.

El Sr. D. José Montoto Cobian cuarenta. 40.

Los infrascritos presidente y Secretarios escrutadores certifican de la veracidad y exactitud de la presente lista.

Cangas de Onis 2 de Noviembre de 1865.—El Presidente, José Gonzalez Granda.—El Secretario escrutador, Antonio del Dago.—El Secretario escrutador, Manuel del Cueto.—El Secretario escrutador, Ramon Labra Valle.—El Secretario escrutador, Roque del Cueto Labandera.

Lo que se inserta en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 77 de la ley electoral de 18 de Julio de este año. Oviedo 4 de Noviembre de 1865, Francisco Mendez de Vigo.

**Distrito electoral de Lena.**

Lista nominal y numerada de los señores que en este dia tres de noviembre han concurrido á emitir su voto para la eleccion de un Diputado provincial por este

partido judicial, con espresion del domicilio de cada uno; y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

- 1 Licenciado D. Eusebio Vazquez Miranda y Sariago, La Pola.
- 2 D. Joaquin Blanco y Lorenzo, Idem.
- 3 Manuel Baqueros y Rivera, Idem.
- 4 Rodrigo Hevia Castañon y Tuñon, Idem.
- 5 Joaquin Robles y Suarez, La Villa, Mieres.
- 6 Juan Molleda y Fernandez, Idem.
- 7 Martin Muñoz y Estrada, Ujo.
- 8 Antonio Bayon y Campomanes, La Frecha.
- 9 David Sampil y Sampil, La Pasera, Mieres.
- 10 Fernando Hevia Campomanes y Rubin, Pajares.
- 11 Manuel Alvarez y Cordero, Idem.
- 12 Manuel Alonso y Barriales, Campomanes.
- 13 Juan Palacios y Cavo, Jomezana.

Han obtenido votos.

El Licenciado D. Rodrigo Valdés Sampidro trece. 13

De su veracidad y exactitud los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores certifican en la Pola de Lena á tres de noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, Manuel Diaz Faes.—El Secretario escrutador, Pedro Castañon.—El Secretario escrutador, Fernando Infanzon.—El Secretario escrutador, Pedro de la Escosura y Pola.—El Secretario escrutador, Cayetano Rosal.

Lo que se inserta en el Boletín oficial en cumplimiento del artículo 77 de la ley electoral de 18 de julio de este año.

Oviedo 4 de noviembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

**CIRCULAR NUM. 520.**

Habiéndome participado el alcalde de Cangas de Onis que á don Pedro Noriega vecino de Bada en dicho concejo se le ha estraviado un potro cuyas señas se espresan á continuacion se hace público para que llegando á noticia de quien le tenga se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 4 de Noviembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad 4 años, color rojo oscuro. tiene una raya en un casco de los pies de atrás, de seis y media cuartas de alzada, con el marco de Cangas en el anca derecha.

**CIRCULAR NUM. 521.**

Habiéndome participado el alcalde de Llanes que en el corral del valle de Mijares, parroquia de San Roque del Acebal, se hallan depositados un caballo y una potra estraños, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á rocerlos.

Oviedo 6 de Noviembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas del caballo.—Ruan, de 6 cuartas, crin larga, y un tumor en la mano derecha.

Id. de la potra.—Color negro, como de dos á tres años, sin señas particulares.

**CIRCULAR NUM 522**

Habiéndome participado el alcalde de Colunga que del puerto de Sueve se ha estraviado una novilla, propia de D. Bernardo Busta vecino de Luces, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de quien la

tenga, se sirva entregarla á su dueño.

Oviedo 6 de Noviembre de 1865.  
—Francisco Mendez de Vigo.

*Señas.*—Edad 3 años, color pardo, melonado sobre el lomo, asta bien puesta, algo resillada, marco de cruz á hierro en el anca derecha.

CIRCULAR NUM. 523.

Habiéndome participado el alcalde de Colunga que á don José Luege Collado vecino de Libardon, se le extravió un cerdo, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de quien le tenga se sirva entregarlo á su dueño.

Oviedo 6 de Noviembre de 1865.  
—Francisco Mendez de Vigo.

*Señas.*—Edad 2 años, color blanco, avellanado por la cabeza, y pardo por el cuarto trasero, cola blanca. tiene lo que vulgarmente se llaman dos campanillas debajo del pescuezo, de dos dedos de largo, valor de 160 á 200 rs.

CIRCULAR NUM. 524.

Habiéndome participado el alcalde de San Martín del Rey Aurelio que del monte de Peñamayor, se extravió una yegua con una potrita lechuzza propia de don Antonio Rodríguez vecino de Cabezada, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de quien la tenga se sirva entregarla á su dueño.

Oviedo 6 de Noviembre de 1865.  
—Francisco Mendez de Vigo.

*Señas.*—Alzada 6 y media cuartas, edad seis años y medio, cola y crin recortadas, herrada de las manos.

CIRCULAR NUM. 525.

Habiéndome participado el alcalde de Llanes que el pedáneo de Porrúa, le dá parte de hallarse depositadas en el corral de aquella parroquia una yegua, un potro y una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlos.

Oviedo 6 de noviembre de 1865.  
—Francisco Mendez de Vigo.

*Señas de la yegua.*—Edad cerrada; pelo negro, en el anca derecha una marca que figura un 9.

*Id. del potro.*—De 15 meses, pelo negro, unos pelos blancos en la frente y la cola cortada.

*Id. de la vaca.*—Edad como 8 años, pelo rojo oscuro, astas blancas y bien puestas, ojeras negras.

CIRCULAR NUM. 526.

Habiéndome participado el alcalde de Onís que del puerto denominado de San Isidro concejo de Aller, se extravió una yegua propia de Don Miguel Gonzalez Posada, vecino del lugar de Avin en dicho Onís, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de quien la tenga se sirva entregarla á su dueño.

Oviedo 6 de Noviembre de 1865.  
—Francisco Mendez de Vigo.

*Señas.*—Edad de 6 á 7 años, color castaño oscuro, ocico mular, calzada de un pie y en el otro tiene unos pelos blancos y tambien los tiene en la frente, alzada 7 cuartas.

CIRCULAR NUM. 527.

Habiéndome participado el alcalde de Amieva que en poder de Domingo Traviesa, vecino de la parroquia de Seberga, se halla depositada una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 6 de Noviembre de 1865.  
—Francisco Mendez de Vigo.

*Señas.*—Edad como de 6 á 7 años, alzada regular, color rojo encendido, y oscuro del cuarto delantero, cola larga y negra, astas bien puestas, aparenta estar preñada.

CIRCULAR NUM. 528.

Habiéndome participado el alcalde de Corvera que en poder de don Bruno de Bango vecino del pueblo de Campañones, parroquia de Solís se hallan depositados dos bueyes cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerlos.

Oviedo 4 de Noviembre de 1865.  
—Francisco Mendez de Vigo.

*Señas.*—Edad de 3 á 4 años, color uno rojo y otro pardo, asta negra, marcados con dos rayas sobre el anca derecha hechas á tigera segun lo hacen los compradores forasteros.

CIRCULAR NUM. 529.

Habiéndome participado el alcalde de Llanes que el pedáneo de la parroquia de Celorio le dió parte de hallarse depositada una novilla estraña, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de su dueño, se sirva pasar á recojerla.

Oviedo 4 de noviembre de 1865.  
—Francisco Mendez de Vigo.

*Señas.*—Edad 4 años; color rojo encendido; astas blancas y bien puestas; su valor como de 300 reales.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision principal  
de ventas de bienes nacionales  
de la provincia de Oviedo

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate* para el dia 15 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Antonio Rodríguez.

Bienes de corporaciones civiles.

*Propios.—Rústicas.*

Partido de Gijón.

Menor cuantía.

Número 412 del inventario.—Un terreno inculto en abertal sito en el monte llamado la Granda, término de Villar, parroquia de Tamón concejo de Carreño, procedente de comunes, de 10 y 1/2 dias de bueyes, (1,31,98 hectáreas) que linda al O. bienes de D. Manuel Alvarez y Don Pablo Gonzalez Posada, quedando espedita una fuente que existe en el terreno, P. bienes de D. Evaristo Antonio Leon, N. otros de D. Manuel Alvarez y M. camino público. Tiene varias guariciones de servidumbre. Se ha tasado en 60 escudos y capitalizado por la renta de 3, graduada por los peritos en 67,500 escudos (675 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 413 de id.—Otro id. de la misma procedencia, sito en términos de Noval, parroquia de Perlora en id., de 38 dias de bueyes de estension, (4,77,66 hectáreas) que linda á O. corriente de agua, M. bienes de D. Bernardo Terrero, D. Manuel Fernandez Luanco y D. José García Barrosa, P. aguas corrientes, y bienes de D.ª Maria Suarez del Otero, y N. camino que de Piedeloro conduce á Candás. Se ha capitalizado por la renta de 11,400 escudos, graduada por los peritos en 256,500 y tasado en 380 escudos (3,800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 414 de id.—Otro id. de igual procedencia, sito en término de Nozalera, parroquia de Gimarán en id., de 1/2 dia de bueyes de estension (6,28 areas,) que linda á M. con bienes de Manuel Rodriguez O. camino real de Oviedo á Candás, y por los demas lados guariciones para varias fincas. Este terreno está poblado de robles de la propiedad del D. Manuel Rodriguez que por consiguiente no son objeto de la presente venta. Está atravesado de guariciones que están descontadas de la cabida. Se ha tasado en 100 rs. y capitalizado por la renta de 500 milésimas, graduada por los peritos en 11,500 escudos (112 rs. 50 cénts.) tipo para la subasta.

Núm. 415 de id.—Otro id. de idéntica procedencia, sito en término de las Cárcabas en dicha parroquia, de mediana calidad, de 1/2 dia de bueyes (6,28 areas) que linda al O. con el prado de las Cárcabas, P., camino real antiguo de Oviedo á Candás, M. y N. tambien caminos. Se ha tasado en 40 escudos y capitalizado por la renta de 3, graduada por los peritos en 67,500, (675 rs.) tipo para la subasta.

*Beneficencia.*

Partido de la capital.

Núm. 800 del inventario.—Una finca llamada la Llosuca, de labor y rozo, sita en la parroquia de Aramil, concejo de Siero, procedente de la obra pia de los Doctores Arias, que lleva en arrendamiento Julian Vigil, el terreno es de 3.ª calidad, tiene de

estension 4 y 3/4 dias de bueyes, (59,75 areas) contiene cuatro pumares, tres higueras, un nogal y tres álamos, está cerrada sobre sí, y linda al Saliente y Sur, seve y camino, P. seve y bienes del señor Marqués de Santa Cruz y N. seve y bienes de Antonio Fernandez y Antonio Vigil. Se ha capitalizado por la renta de 1,800 escudos, graduada por los peritos en 40.590, y tasado en 60 escudos (600 rs.) tipo para la subasta.

*Instruccion pública inferior.*

Censo sobre finca Urbana.—Mayor cuantía.

Partido de Avilés.

Número 3717 del inventario.—Un censo de 125 escudos de réditos que D. Bernardo Gonzalez Carbajal vecino de Avilés, paga á la obra pia de Piloña, impuesto sobre una casa calle de la Ferreria núm. 26 en dicha villa. Se ha capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 1.923,077 escudos (19.230 rs. 77 céntimos), y á plazos al 4,80 por 100 en 2.684,167 escudos (26,041 rs. 67 cénts.) cuyas dos cantidades servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administración antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la administración.

8.<sup>a</sup> Los derechos de espediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Gijón y Avilés respecto á los bienes anunciados que radican en sus términos judiciales y en Madrid por el censo de mayor cuantía.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jerurálen, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepción de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 3 de Octubre de 1865.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

#### Alcaldía constitucional de Llanes.

Don Ramon Sanchez Diaz, alcalde constitucional de Llanes, presidente de su ayuntamiento.

Hago saber: que con la superior aprobación del Sr. Gobernador de la provincia saldrá á remate en estas consistoriales el domingo 12 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, la reparación del puente de madera de Puron, antiguo camino de primer orden de la costa, bajo el presupuesto de 119 escudos y 900 milésimas.

No se admitirá postura que de él esceda.

Las condiciones tanto facultativas como económicas están de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento para los que quieran enterarse.

Llanes 18 de Octubre de 1865.—Ramon Sanchez.—P. A. D. A., José M. Caravera, secretario.

#### Comandancia militar de marina de la provincia de Gijón.

D. José Maldonado y Barrera, capitán de navío de la armada y comandante militar de marina de esta provincia.

Hago saber: que declarada vacante por real orden de 16 del mes próximo pasado la ayudantía de la comandancia de marina de Santiago de Cuba por fallecimiento del que la desempeñaba, los que deseen optar á ella presentarán sus instancias documentadas en esta comandancia dentro del término de treinta días contados desde la fecha.

Gijón 3 de noviembre de 1865.—P. I., Felipe S. de Palacios.

### Parte no oficial.

#### Informe sobre las enfermedades del ganado.

«ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA.—Excelentísimo señor: Cumpliendo esta junta de catedráticos con uno de los deberes mas sagrados de su instituto, cual es el auxiliar con sus conocimientos á los laudables deseos de las autoridades que los reclaman, para la conservación de la salud de los animales domésticos, que son ó contribuyen á ser la riqueza de los pueblos; y deseando cuanto le sea posible dar cumplimiento á la consulta que ha dirigido á ese ministerio el señor jefe político de la provincia de Teruel, relativa á la enfermedad que se hallan padeciendo los ganados trashumantes, vacuno, lanar y cabrio, propios de D. Juan Domingo y Mariano Gonzalez, vecinos de Griegos, la cual parece ser, según el vocal de la junta de agricultura que las suscribe, D. Francisco Santa Cruz, la conocida con los nombres de afta ungular estomatitis-aftosa ó glosepada, y cuya consulta se ha dignado V. E. dirigir á esta junta para que en su informe diga acerca de ella cuanto se le ofrezca y parezca, va á dar cumplimiento á lo preceptado por V. E. con la mayor claridad que le sea posible. Varias son las provincias de España en las que se ha presentado esta enfermedad, atacando en unas á los ganados vacuno, lanar y cerda, en otras el vacuno, lanar y cabrio, y en algunas al de cerda exclusivamente, como ha sucedido en Medina Sidonia á mediados de mayo último, y en Málaga en el mismo mes, aunque en esta provincia la padecieron despues los ganados citados anteriormente: esta enfermedad, que puede decirse la han padecido los ganados en la mayor parte de las provincias de España, no solo en el presente año, sino también en los pasados 39 y 40, se ha notado

que en todos los animales atacados ha presentado unos mismos caracteres, ha ocasionado unos mismos fenómenos morbosos, ha seguido una misma marcha, y por lo regular ha hecho perecer un corto número de animales, y en algunos pueblos, como en Eciija, ha sido raro el animal que ha sucumbido; pero esto puede atribuirse á lo benigno del clima, de modo que la mortandad de los animales está en relacion con la situación topográfica de la provincia invadida.

Esta enfermedad, ó sea la estomatitis-aftosa ó glosepada, consiste en la aparición de una ó varias fligtenas ó ampollas en el canal interdental de los animales fisípidos, la cual se abre muy pronto dando lugar á la salida de un líquido seroso, bastante fétido y espeso: en toda la parte inferior de las extremidades atacadas se presentan algunas grietas ó llagas, desprendiéndose en parte ó totalidad las pezuñas en algunos ganados; estas úlceras se hacen sinuosas y suelen formarse algunos gusanos; la claudicación es algunas veces tan intensa que los animales no pueden mantenerse en pie; en el ganado vacuno, lanar y cabrio aparecen las mismas fligtenas en la membrana mucosa de la boca, y aún suelen extenderse á las márgenes de los labios; estas fligtenas también se abren con prontitud y constituyen las aftas. La aparición de ellas en los ganados espresados suelen ser dependientes, ó bien de las mismas causas que dan lugar á la interdental, ó bien á consecuencia de lamerse los animales el sitio donde se halla esta última: en el ganado de cerda es muy raro el que se presenten las aftas, pero en cambio aparece la diarrea y disenteria. Los profesores que han tratado esta enfermedad han observado que los animales jóvenes la sienten menos que los adultos y los viejos, y los bueyes mas que las vacas, siendo benigna en lo general en los cerdos.

Las causas que pueden dar lugar á esta enfermedad son bastante conocidas, siendo el mayor número de ellas locales dependientes de los inviernos muy lluviosos dando lugar á la humedad excesiva de los terrenos en que pastan los animales, influyendo esto notablemente en la salud de ellos, y particularmente en la parte inferior de las extremidades, que es el sitio que percibe mas directamente esta influencia; la mala naturaleza de los pastos es otra de las causas que influyen poderosamente al desarrollo de la estomatitis aftosa.

Quando los animales se hallan sometidos por algun tiempo al influjo de todas estas circunstancias, nada tiene de raro el que se presente en gran número de ellos una enfermedad idéntica en razon á obrar en todos de un mismo modo y aún con una misma intensidad; pero para que esta enfermedad se haga sentir en los animales, necesariamente tiene que haber en ellos una predisposición bien marcada para contraerla, pues de lo contrario la causa no influye en ellos y su salud no se altera; de lo que resulta que la enfermedad en cuestion, si bien es verdad que la padecen ó pueden padecerla un gran número de animales de una ó distinta especie á un mismo tiempo sucesivamente, también lo es que no es comunicada por un animal enfermo á otro sano, sino que es ocasionada por el influjo que producen en ellos las causas mencionadas: así es que se ha visto en algunas provincias donde han sido importados los animales atacados de esta enfermedad que los existentes en ellas no la han padecido: por todas estas razones, y teniendo presente que todas las causas, ya locales ó ya generales, solo pueden dar lugar á enfermedades enzoóticas y epizooticas, podríamos decir que la glosepada ó floungular no tiene este carácter; pero esta junta, teniendo en consideración los diferentes pareceres de profesores instruidos sobre contagiabilidad ó no de esta enfermedad, y al mismo tiempo teniendo presente lo delicado que de suyo es esta cuestion, mucho mas cuando las observaciones hechas para resolver este problema no han dado hasta el dia los resultados favorables para la decision de uno ú otro extremo, se encuentra en el caso de no dar un parecer decisivo acerca de este punto, á la verdad el del mayor interés, recomendando entre otros procedimientos que mas adelante se espondrán, la separación ó aislamiento de los animales enfermos de los sanos; precaucion que siempre debe tomarse y que no perjudica en nada para la curación de la enfermedad; ántes al contrario, puede redundar algunas ventajas á los mismos animales.

Sentados todos estos precedentes, y presentándose la enfermedad que es objeto de este informe de un modo poco dudoso para su clasificación, debe procederse sin la menor detención á establecer el tratamiento mas adecuado para poderla combatir. La primera precaucion que debe adoptarse es el aislamiento ó separación de los animales sanos de los enfermos, co-

locando á estos en habitaciones bien ventiladas, cuidando escrupulosamente de su aseo y limpieza, usando alimentos blandos y de fácil masticación, tales como la yerba tierna, las gachuelas de harina y salvado, patatas cocidas, ú otras que proporcionen los sitios en donde reine: por bebida á todo pasto se dará el agua acidulada, ya con el vinagre, ó ya con el ácido sulfúrico; también será muy conveniente hacer respirar á los animales, pero por un corto tiempo, el vapor del cloro, introduciendo para ello el ganado en sus respectivas habitaciones. Quando el animal ó animales se les notase muy tristes, con la respiración acelerada, pulso lleno y tardo, ojos lagrimosos, cabeza baja y dificultad en los movimientos, debe practicarse una ó dos sangrías, con lo que se conseguirá detener los progresos del mal y aún la salida de las ampollas y la formación de las aftas; pero si esto no puede conseguirse y ya se hubiesen presentado de antemano, se les labará la boca repetidas veces con una composición formada de dos partes de vinagre, una de agua de ruda, un puñado de ajonjos, otro de sal y media onza de asafétida; en las encías se practicarán algunas ligeras escarificaciones con el objeto de dar salida á una corta cantidad de sangre, usando en seguida los masticatorios emolientes y temperantes endulzados, reemplazándolos despues de algunos días con una disolución de sal en agua ó vinagre, añadiendo un poco de miel; luego que las fligtenas se hayan abierto, se observará si las úlceras son profundas, si sus bordes están callosos, si exhalan un olor fétido, y si su color es lívido oscuro: cuando presenten todos estos caracteres, debe temerse un fin funesto, en cuyo caso se recurrirá á la composición primera que se ha citado, frotando con ella la cabida de la boca, particularmente los sitios ulcerados, hasta verter sangre, ó bien se usará una disolución del cloruro de calcio en bastante cantidad de agua de cebada, añadiendo una corta cantidad de alcanfor, todo con el objeto de reanimar los fenómenos vitales del sitio afectado, y deterger las úlceras en lo que sea posible.

(Se concluirá.)

### Venta de bienes.

A voluntad de sus dueños se venden en estrajudicial y pública subasta los bienes siguientes:

Una casa sita en esta ciudad y su calle de San Juan señalada con el número 17.

La posesión llamada de la Rapa, sita en el barrio de Pumarín, parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, cerrada sobre sí, que se compone de fincas de labor, prado y matorral, ocupando una estension de treinta y dos días de bueyes.

La casería nominada de la Vega, en Cayés, concejo de Llanera, que se compone de casa con dos habitaciones, horreos, un molino harinero de tres ruedas con su casita, fincas de heredad prado y rozo, toda bajo un cierro, estension de ochenta y cinco días de bueyes poco mas ó menos.

La casería titulada de la Bérbola, parroquia de Lugo, en el propio concejo, compuesta de casa, horreo, y diferentes fincas de labor de larga estension, con el monte titulado de San Juan, correspondiente á la misma, cabida de cincuenta días de bueyes.

La casería de la Torre en Silvota, en el referido concejo de Llanera, con su casa llamada de la Torre y varias fincas de labor y prado de grande cabida.

La finca nominada la Llosa de atrás, destinada á labrantío y robleal, estension de treinta días de bueyes poco mas ó menos, sita en el espresado concejo de Llanera.

Y por último: el prado nominado de la Capilla de San Juan de la Bérbola, en el lugar de Granda, parroquia de Prubia, en el repetido concejo de Llanera, estension de cuatro días de bueyes; cuyas diligencias de licitación tendrán lugar por lo referente á la casa sita en esta ciudad y su calle de San Juan, el día 3 de diciembre, de once á doce de su mañana, y respecto á los restantes bienes el día 3 del próximo mes de enero á la misma hora en el cuarto de despacho del notario de esta capital D. José Antonio Rodríguez, calle del Matorral, esquina á la del Carpio, donde se encuentran los títulos de propiedad y se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se celebra el remate, para conocimiento de los que gusten enterarse de ellas.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.